



DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE OBRAS “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE HÁBITATS EN HUMEDALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU” (CONTR 2023 958238)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. José Enrique Borrallo Romero, en su calidad de Director General de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 279/2022, de 11 de Agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y en virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 10 de 30/07/2024).

De otra parte, D. José Antonio García Cuevas, con D.N.I. n.º *8512*, actuando en representación de la empresa PINUS S.A., con C.I.F. n.º A23060874, según consta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º 704.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente **los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras**. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato:



JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 1 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	pnZ7MNTk3OWVmNGI1YiQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos con fecha 5 de Marzo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 11 de Marzo de 2024 (Informe n.º2024/050).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 20 de Mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de Mayo de 2024, por importe de doscientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y cinco euros con cincuenta céntimos (255.575,50 €), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 23 de Mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos de fecha 14 de Octubre de 2024 a la empresa PINUS S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 7 de Noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Antonio García Cuevas, con D.N.I. n.º *8512*, actuando en representación de la empresa PINUS S.A., se compromete a la realización del contrato de obras definidas en el PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE HÁBITATS EN HUMEDALES DE LA PROVINCIA DE HUELVA EN EL MARCO DEL “PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU”, que se concreta en Las Marismas de Isla Cristina, la Laguna de las Madres, la Laguna de la Dehesilla y el Estero Domingo Rubio en los términos municipales de Ayamonte, Isla Cristina, Moguer, Palos de la Frontera y Punta Umbría, todos ellos de la provincia de Huelva, de acuerdo con el proyecto técnico aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos con fecha 23 de Febrero de 2024, lo

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 2 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación,² y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación:

-Contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra la responsabilidad civil extracontractual de la empresa adjudicataria frente a terceros durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía. Deberá incluir la responsabilidad subsidiaria por la actuación de subcontratistas, por trabajos en caliente, por carga y descarga, por realización de trabajos de derribo y/o demolición, por participación en agrupación o unión temporal de empresas (UTE), por daños a colindantes, por daños a conducciones y canalizaciones subterráneas, por daños a preexistentes, por contaminación accidental y repentina, por accidentes de trabajo (incluyendo la R.C. cruzada), por daños corporales, materiales y/o perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros por los productos, trabajos y/o servicios entregados en el desarrollo de la actividad sobrevenidos después de la entrega, incluyendo los ocasionados por unión y mezcla (daños ocasionados a los productos de terceros fabricados mediante la elaboración, mezcla o unión de un producto de la contrata con otro producto ajeno para la fabricación por un tercero de un producto final), incluirá R.C. subsidiaria por uso de vehículos por los empleados, por daños a vehículos de terceros aparcados dentro de las instalaciones de la obra o en su ámbito de influencia, por infidelidad y/o vulneración por los empleados del acuerdo confidencialidad suscrito con la Administración (Anexo I-apartado 8 del PCAP).

-Jefe de Obra adscrito a la obra con formación de Ingeniero o Ingeniero técnico, de Caminos, Montes o Agrónomo posea además un master oficial en medio ambiente (Anexo I- apartado 8 PCAP).

- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Se realizaran acciones formativas, de duración adecuada al programa a impartir, dirigidas a todo el personal que vaya a trabajar en las obras - incluidos los operarios de empresas subcontratistas - acerca de las medidas protectoras y correctoras ambientales contenidas en el programa de seguimiento y control de la empresa adjudicataria, en el proyecto de ejecución, e instrucciones evacuadas por la dirección facultativa de las obras. La información a facilitar sera tanto la directamente relacionadas con los trabajos que vayan a desempeñar según oficios, como de aquellas de carácter genérico que afecte al conjunto de trabajadores de la obra. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esta condición especial de ejecución, el contratista aportara documentación justificativa de las jornadas llevadas a cabo, con indicación de fecha y horas de realización, contenido impartido, hoja de firmas de los asistentes, del personal cualificado que las impartió, y técnico de la dirección facultativa que controlo su realización.

² En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 3 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los vehículos utilizados por los técnicos para la jefatura de las obras deberán tener el distintivo ambiental correspondiente a la clasificación ECO. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, estando directamente relacionado con el objeto del proyecto.

Ambas medidas deberán llevarse a cabo de forma acumulativa, básicamente porque los entornos en los que se desarrollarán los trabajos son espacios naturales protegidos que exigen especial cuidado en cuanto a la ejecución de las obras, debiéndose actuar de manera que se provoque la mínima afección e impacto en los procesos naturales. No es posible entender la correcta ejecución del contrato sin establecer condiciones que aseguren el aspecto ambiental que toda obra de construcción conlleva, además de suponer un valor añadido a la prestación contratada al aumentar la eficacia, eficiencia y calidad, favoreciendo por tanto la ejecución del contrato y contribuyendo a mejorar el nivel de acabado del objeto del mismo.

El conjunto de dichas medidas serán comprobadas y aprobadas por la Dirección Facultativa de las obras, con anterioridad al inicio efectivo de los trabajos.

La empresa adjudicataria quedará comprometida a disponer a su costa de cuantos medios personales, maquinarias, equipos y medios auxiliares sean necesarios para el desarrollo de dichas medidas.

Al ejecutar este contrato inversiones financiadas con el PRTR:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.
- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ciento noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (199.476,68€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cuarenta y un mil ochocientos noventa con diez céntimos (41.890,10 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de doscientos cuarenta y un mil trescientos sesenta y seis con setenta y ocho céntimos (241.366,78 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP "régimen de abono del precio", previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1900180439 G/44E/68909/00 MR02040202 2021001238	24.136,68 €
2025	1900180439 G/44E/68909/00 MR02040202 2021001238	217.230,10€

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 4 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tipo de Fondo: Fondos Next Generation EU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MR02040202)

Porcentaje de Cofinanciación: 100%.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días fijado en el Anexo I-apartado 13-E, contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Programa de trabajo⁴

La empresa PINUS S.A. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el Anexo I-apartado 3, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo. Dichos plazos temporales deben garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos que para esa inversión se prevean en el componente del PRTR en el que se enmarque.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa PINUS S.A. ha depositado una garantía definitiva⁵ por importe de nueve mil novecientos setenta y tres con ochenta y tres céntimos (9.973,83 euros), en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Huelva de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001210132545 , de fecha 24 de septiembre de 2024, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁴ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la empresa/persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 5 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	noZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo mínimo de garantía será de 1 año a contar desde la firma del acta de recepción positiva de las obras. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 13-K del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.9 y en el Anexo I apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 6 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 7 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
El Director General de Espacios Naturales Protegidos

POR LA EMPRESA PINUS S.A.

Fdo.: José Enrique Borrallo Romero.

Fdo.: José Antonio García Cuevas.



⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

Modelo de formalización electrónica de contrato

8

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 8 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

Modelo de formalización electrónica de contrato

9

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 9 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YJQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 4. Inversión 2**

Conservación de la biodiversidad terrestre y marina

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
100%	0%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente 4 Inversión 2 que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato recogidas en el contrato, cláusula 1.

4. Hitos y objetivos

Los recogidos en el contrato, PCAP y PPT firmados.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Secretaría General Técnica, modificada por la Resolución de 24 de junio de 2023, por la que se designa la composición y se constituye la Unidad Antifraude de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (actualmente Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente).

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

Modelo de formalización electrónica de contrato

10

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 10 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la

Modelo de formalización electrónica de contrato

11

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 11 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

Las recogidas en el contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

12

JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO		11/11/2024 14:20:48	PÁGINA: 12 / 12
JOSÉ ANTONIO GARCÍA CUEVAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNTk3OWVmNGI1YjQ4NTNSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	